

ORDENANZA Nº: 6223/20.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092 -21234/20**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; solicita la contratación de una Trabajadora Social; para cumplir tareas en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **"Contrato de Locación de Obra"** con la **Lic. Julia FARDOZ – D.N.I. Nº 31.756.781**; obrante a **fs. 2/vta. del Expediente Nº 4092-21234/20.--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N° 6223/20.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Director Ejecutivo Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417** por una parte, y por la otra la **Lic. JULIA FARDOZ, D.N.I. N° 31.756.781**, y domiciliada en Paseo Los Olivos N° 5 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. JULIA FARDOZ** cumplirá funciones de Trabajo Sociales en este nosocomio, realizando tareas afines a su actividad conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2021 y hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS C/ 00/100 (\$ 25.400,00)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", la profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.----

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, Seguro de mala Praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de las relaciones contractuales y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la Profesional producirá la inmediata resolución contractual, haciendo responsable a la misma por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: La Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de

rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----